



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 01024
Asunto	oficiar

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que se dispone:

- 1. OFICIAR a TRANSUNION**, para que se sirva informar en que entidades bancarias posee el demandado cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT). Artículo 43 numeral 3 del CGP.
- 2. OFICIAR** a la EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. para que informen a este despacho si la demandada se encuentra cotizando allí, la dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.
- 3. ADVERTIR**, que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 1024
Oficio	3520

Señores

TRANSUNION

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA nit. 860.034.594-1** contra **LUZ ADRIANA HIGUITA SALAS C.C. 1.020.414.342**, por auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de que certifique en cuáles entidades bancarias posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT) la demandada antes citada.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA

TELÉFONO 272 53 22



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIAG**

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 1024
Oficio	3521

Señores

E.P.S. SURAMERICANA S.A.

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA nit. 860.034.594-1 contra LUZ ADRIANA HIGUITA SALAS C.C. 1.020.414.342**, por auto de la fecha se dispuso oficiarles a fin de que informen a este despacho si la señora Higueta Salas, se encuentra cotizando, informar dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

Se les advierte que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSLAVE
SRIO.**